

## CÓRDOBA

*Edicto*

El Juzgado de primera instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, anuncia:

Que el procedimiento concursal número Apertura Sección 81.5/2007 referente al concursado Alcopalma, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal B-14632350 por auto de fecha 17 de abril de 2008 ha acordado lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de fecha 9 de enero de 2008.
2. Abrir la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 114.1.º de la Ley Concursal.
3. Declarar la disolución de la referida entidad, el cese de sus administradores que serán sustituidos por la administración concursal y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.
4. El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.
5. Requerir a la administración concursal para que presente ante este Juzgado en el plazo de quince días siguientes a la notificación del auto de fecha 17 de abril de 2008 el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.
6. La formación de la sección sexta de calificación del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación del auto de fecha 17 de abril de 2008, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 18 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—28.149.

## CUENCA

*Edicto de apertura de fase de convenio y convocatoria de junta de acreedores*

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 354/2007 referente al concursado don Inocencio Plaza Muñoz, con DNI n.º 4.574.215, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 11-7-2008, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.
2. Hasta cuarenta días naturales antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.
- Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.
3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Cuenca, a dieciséis de abril de dos mil ocho.—El Secretario Judicial.—28.206.

## MADRID

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, M.C. Sanz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario n.º 5/08 de la entidad Azahal Asociados 2003, S. L. representada por el Procurador don Javier del Amo Artes, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que

recayó Auto de fecha 22 de abril de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en Concurso Voluntario a la entidad Azahal Asociados 2003, S. L., con domicilio en Madrid, en Tres Cantos, calle Oficios, n.º 29 y CIF B83637108, representada por el Procurador don Javier del Amo Artes con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de este y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal».

Así mismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente

Madrid, 23 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—28.248.

## PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 110/08, por auto de 15 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Almacén Pedrosi, S. L., con domicilio en calle Gremi Cirugians i Fusters, n.º 48, 2H. Palma de Mallorca centro de principales intereses lo tiene en Palma.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 17 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—28.246.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso de acreedores voluntario abreviado del deudor José Luis Burriel Rodrigo, con DNI 19.832.245-N, con domicilio en la avenida de Burjassot, 136, 1-B, Valencia, con el número de registro 696/06, en cuyo seno se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el convenio presentado, habiéndose orde-

nado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, publicándose el encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 210/07.

Magistrado-Juez que la dicta: Ilmo. Sr. Fernando Presencia Crespo. Lugar: Valencia, fecha: 27 de noviembre de 2007. Deudor: José Luis Burriel Rodrigo. Abogado: José Ramón Albiñana Bengoechea. Procuradora: María Carmen Navarro Balaguer. Acreedor: Finanzia Banco de Crédito, S.A., BBVA, S.A., TGSS, Gasolinera Galmar, S.L., Emilio Pascual Burriel Rodrigo, BSCH, S.A., y AEAT. Procurador: Ana María Ballesteros Navarro, Francisco Javier Barber Paris, María José Mazón Esteve, Ana García-Llácer Bort, Miguel Ángel Díaz-Panadero Sandoval.

Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, los presentes autos de procedimiento concursal abreviado voluntario número 696/06, sección quinta, promovidos a instancias de la Procuradora María Carmen Navarro Balaguer, en nombre y representación de don José Luis Burriel Rodrigo, en el que también ha sido parte la Administración concursal.

## Fallo

Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el convenio propuesto por la Procuradora Sra. doña María Carmen Navarro Balaguer, en nombre y representación de don José Luis Burriel Rodrigo, que fue aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 8 de noviembre de 2007.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese del Administrador concursal, doña Lourdes Paramio Nieto, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título del VI de la Ley Concursal.

Requírase a dicho Administrador, a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados, quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requírase a la parte deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Civil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como el cese del Administrador concursal y de la aprobación del convenio, así como al Registro de la Propiedad de Valencia número 10 y de Villar del Arzobispo.

Conforme al artículo 163.1.º de la Ley Concursal, fórmese la sección 6.ª de calificación con testimonio de la presente resolución, de la solicitud del concurso y documento número 4, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio del auto de declaración del concurso, pudiendo cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha sección 6.ª, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de esta resolución en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano».

Asimismo, se acuerda librar testimonio de la presente resolución al Registro Mercantil de Valencia correspondiente a los efectos de publicidad previstos en el Real Decreto 685/2005, de 10 de junio (artículo 9), y Orden 3473/2005, de 8 de noviembre (artículo 6), librando dicho testimonio de oficio por el Juzgado, a fin de que, en